



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO VALLEDUPAR CESAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO CARRERA 14 No. 14-100 ESQUINA
TEL. 5600410

Email: J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A, NIT. No. 890.903.938-8.
DEMANDADO: JAVIER HIDALGO NIETO, CC. No. 94.300.070.
RADICADO: 20001-31-03-003-2021-00121-00
FECHA: 05 SEP 2021

En vista de que la presente demanda ejecutiva singular reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y s.s., 422 y s.s. del C.G.P., y Decreto 806 de 2020, el juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO.- Librar orden de pago por la vía ejecutiva a favor del BANCO BANCOLOMBIA S.A, identificada con el NIT. 890.903.938-8, contra JAVIER HIDALGO NIETO, CC. No. 94.300.070, para que el segundo pague al primero las siguientes cantidades y conceptos:

a).- CAPITAL: La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/TE (\$ 257.569.450), contenido en el pagare sin número de fecha octubre 24 de 2018.

b) INTERESES:

Por INTERESES MORATORIOS sobre la pretensión del literal a) liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 21 de febrero de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

c) CAPITAL: La suma de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/TE (\$ 4.430.971), contenido en el pagare número 377815164333847, de fecha julio 6 de 2012.

d) INTERESES:

Por INTERESES MORATORIOS sobre la pretensión del literal c) liquidados a la tasa máxima legal permitida, causados desde el día 3 de febrero de 2021, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

e) COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO: sobre estas se resolverá en la oportunidad debida.

SEGUNDO.- Ordénese a la parte demandada pagar a la parte demandante la obligación en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de la presente providencia, que se surtirá de conformidad a los artículos 6, 8 y 10 del decreto 806 de 2020, en lo pertinente.

TERCERO.- Hágase entrega de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada al momento de la notificación.-

CUARTO.- Oficiese a la DIAN y envíese copia del presente auto a efectos lo reglado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

MARINA ACOSTA ARIAS.-

C.J.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR	
En estado No. <u>005</u>	Hoy <u>16 SEP 2021</u>
se notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)	
INGRID MARINELA ANAYA ARIAS	
Secretaria	